

apartado 5º del artículo 4, que se exigirá tanto para los nuevos establecimientos como para los existentes.

#### Disposición adicional.

1.- La regulación contenida en esta Ordenanza sobre venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que no sean de consumo se exigirá a aquellos establecimientos que gocen de libertad de horario comercial según lo que determine en cada momento la legislación sectorial sobre comercio minorista.

2.- No obstante lo anterior, y a los efectos de mejor conocimiento por parte de los establecimientos afectados, se indica que conforme a la legislación vigente, se entiende que tienen libertad de horario comercial y por lo tanto están sujetos al régimen de esta Ordenanza los siguientes establecimientos:

- Aquellos que dispongan de una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 300 m<sup>2</sup>, excluidos los que pertenecen a grupos de distribución u operen bajo el mismo nombre comercial de aquéllos.

Las denominadas «Tiendas de conveniencia»; entendidas como tales aquellas que, con una extensión útil no superior a 500 m<sup>2</sup>, permanezcan abiertas al público, al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.

Contra la presente disposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a su publicación.

Murcia, 3 de agosto de 2005.—El Secretario General accidental del Pleno.

## Murcia

### 9747 **Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística Colaboradora a constituir para el desarrollo y gestión del Convenio Urbanístico «Casino de Murcia». (Gestión-Compensación: 1979GC05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2005, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Bases de la Entidad Urbanística de Colaboración «Casino de Murcia», presentados por D. Juan Sabater Borja, en representación de la mercantil Agumexport, S.A. y D. Alfonso Ramírez Huguet, en representación de la mercantil Inveralrahu, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho así como solicitar, en su caso, la incorporación a la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de julio de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

## Torre Pacheco

### 9431 **Aprobados Padrones.**

Don Santiago Meroño León, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de julio de 2005 los padrones fiscales correspondientes al segundo trimestre de 2005 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Gestión de Tributos), durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 5 de agosto al 5 de octubre de 2005 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.